

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0025, VERBAL DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ.

Teniendo en cuenta lo informado a este Juzgado por el AREA DE SANIDAD COMEB "LA PICOTA" de la ciudad de Bogotá D.C., y por ser procedente, se dispone:

1. Reprogramar la cita para la toma de muestras de material biológico para culminar la prueba de ADN o de comparación de marcadores genéticos que deberá ser recaudada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENÉTICA, al grupo familiar compuesto por la señora XIMENA ANDREA CRUZ SANABRIA, los menores MIGUEL ANGEL CRUZ SANABRIA y SHARON NICOLE CRUZ SANABRIA y el señor demandado JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ. Por ende, se cita a los miembros del mencionado grupo, así:
 - A la señora XIMENA ANDREA CRUZ SANABRIA, con sus dos menores hijos, se les señala la hora de las **8:00 a.m. del día 30 de junio de 2.022**, ante las Oficinas de Medicina Legal ubicadas en el Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca. Por Secretaría ofíciase en tal sentido a Medicina Legal, anexando el formato FUS, y a la demandante, advirtiéndole a esta última que debe asistir puntualmente con sus documentos de identificación (para ella y para los menores).
 - Al demandado, señor JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, se le señala la hora de las **8:00 a.m. del día 30 de junio de 2.022**, ante las Oficinas de Medicina Legal, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C. Por Secretaría ofíciase en tal sentido a Medicina Legal, anexando el FUS. Para la toma de la muestra genética al accionado se ordena al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y en especial a la Dirección de la Penitenciaría LA PICOTA de la ciudad de Bogotá, D.C., para que transporte al interno para el recaudo de su muestra de material biológico y hecho ello lo retorne a su sitio de reclusión.
2. Una vez se obtengan las muestras biológicas ordenadas en las dos oficinas (Villeta y Bogotá D.C.), de Medicina Legal, dicha entidad deberá realizar las comparaciones genéticas a que haya lugar y proceder a emitir los resultados correspondientes, los cuales deberá allegar con la mayor brevedad posible a este Despacho Judicial y para el expediente de la referencia, acatando para ello la importancia de la prueba en razón a los derechos de los menores mencionados por ser sujetos de especial protección constitucional. Por Secretaría, comuníqueseles virtualmente anexando copia del actual proveído.
3. Comuníquese a todos los convocados a la prueba genética por el medio más eficaz a que haya lugar y de manera inmediata la anterior decisión con las advertencias del caso, mediante oficio, a fin de que se hagan presentes

puntualmente con sus documentos de identificación en las oficinas de Medicina Legal señaladas, el día y hora programados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e629b3cac2689a9a885b451b8abacc75bc2bdeb1e29d456524f4754bd47090c**

Documento generado en 09/05/2022 11:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>